REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2016-00186-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado Carlos Oscar Quintero Porras a folio 989 del expediente electrónico, el Juzgado **Resuelve:**

1º **Negar** la solicitud de fijar fecha para la posesión del secuestre, por ser la misma improcedente, **debe tener** en cuenta que el 30 de octubre de 2020 secretaría **remitió** el telegrama **requiriendo** a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS para que comparezca a esta sede judicial a tomar posesión del mismo. [Folio 961 a 965 expediente electrónico]

2º **Negar** el requerimiento solicitado, toda vez que los oficios fueron elaborados el 30 de octubre de 2020 [Folios 967 a 970 expediente electrónico] y es **carga de la parte** tramitar los mismos o en su defecto, **comunica**r las direcciones de notificaciones de las entidades y empresas para ser tramitadas por la secretaria de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78623c0a38e1bde31579c89b7521f3d6c2922122455709dca02a10a4f52e210f
Documento generado en 03/12/2020 09:37:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 082 de 4 de diciembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**